REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2021 - 00522 - 00**
PROCESO:	**Verbal –R.C.E.-**
DEMANDANTES:	**Sandra Patricia Abad Salgado y otros**
DEMANDADOS:	**Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros**
PROVIDENCIA:	**Auto Interlocutorio N° 953**
DECISIÓN:	**Admite llamamiento en garantía**

ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

En esta demanda verbal por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por los señores SANDRA PATRICIA ABAD SALGADO quien actúa en nombre propio y el de sus hijos menores de edad ADRIAN ESTEVAN, EVERLIN ALEJANDRA y EZEQUIEL ALCIDES DUQUE ABAD y otros, en contra de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y los señores GUSTAVO ALBERTO MORA URIBE y HERNÁN SERNA GIRALDO, el señor Mora Uribe quien se encuentra notificado del auto admisorio, por intermedio de su apoderado judicial idóneo y dentro del término legal, presenta demanda de llamamiento en garantía en contra de la sociedad codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con quien para la fecha de los hechos que dan lugar a esta demanda, tenía vigente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2000008336, que amparaba el vehículo de placas N° SNO 495.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por el demandado GUSTAVO ALBERTO MORA URIBE a la sociedad codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Notifíquesele por **ESTADO** el contenido del presente auto a la aseguradora codemandada y llamada en garantía, por encontrarse vinculada en calidad de parte, tal y como lo estipula el parágrafo del artículo 66 ibídem.

TERCERO: Conforme lo dispuesto en los artículos 74 y 75 ejusdem, se reconoce personería para representar al llamante en garantía GUSTAVO ALBERTO MORA URIBE, en los términos y para los efectos contenidos en el poder a él conferido, al doctor JULIÁN MAURICIO GIRALDO CUARTAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be34c4f664210d4f0580f4c46bd8b26cf293f984e3980fb292be0fcb7fe44c2**

Documento generado en 26/09/2022 10:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica